



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

Vista que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del Área de Desarrollo económico y Sectores Productivos, ha habilitado una línea de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, Pequeños Empresarios Autónomos y Profesionales de sus Municipios para la anualidad 2022.

Vista que la Diputación de Alicante ha concedido a al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por un importe total de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (53.969,00.-€) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos a que hacen referencia las condiciones de la subvención. Con número de decreto 2022-4092 y fecha del mismo 30/09/2022 y con número de expediente 11356/2022.

Se propone a la junta de gobierno:

1. Realizar la actuación de conformidad con las presentes bases y la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
3. Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada según dispone la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Alicante en su artículo 14.5. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
6. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

7. Conceder las ayudas y subvenciones a las personas físicas o jurídicas destinatarias de las mismas conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la Diputación y con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. Aprobar las Bases que se transcriben literalmente:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2022.

Artículo 1. OBJETO.....	2
Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.....	3
Artículo 3. FINANCIACIÓN.....	3
Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....	3
Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD.....	4
Artículo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	5
Artículo 7. EXCLUSIONES.....	5
Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA OBLIGATORIA.....	6
Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO.....	7
Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.....	7
Artículo 11. PROCEDIMIENTO.....	8
Artículo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.....	8
Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.....	9
Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....	9
Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.....	9
ANEXO I.....	10
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	12
ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA.....	14

Artículo 1. OBJETO

La crisis energética actual surgida después de la crisis de la COVID-19 está dando un duro golpe a una parte importante de nuestra economía, y en concreto a nuestras Pymes, Micropymes y Autónomos. Esta situación mantenida puede provocar el cierre de muchas empresas de forma inmediata o a corto plazo. Esta crisis energética afecta a todos los sectores de nuestra economía. La economía provincial se enfrenta a un grave problema que hay que intentar mitigar hasta tanto en cuanto se produzca una regularización de los precios.

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, de ayudas económicas a Pymes, Micropymes, Autónomos y Profesionales del municipio de Banyeres de Mariola con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios. Anualidad 2022.

Artículo 2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el anuncio de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Excma. Diputación de Alicante y las condiciones de concesión con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre sectores económicos de los municipios para la anualidad 2022; En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Así mismo, estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. FINANCIACIÓN

La financiación de estas subvenciones, es de una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante. A través de la ayuda a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética ha supuesto y está suponiendo sobre PYMES, MICRO PYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS y PROFESIONALES del MUNICIPIO, anualidad 2022. **Con un importe total de 53.969€**

Artículo 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Otorgar a los beneficiarios de estas ayudas hasta un 50% de los gastos subvencionables indicados en el artículo 5 de las presentes bases, con un máximo de hasta **2.000 € por solicitud**.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de 53.969€.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD

1. Tiene la consideración de conceptos subvencionables, los costes energéticos siguientes:

- **Energía eléctrica. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Gas. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio 2022.**
- **Carburantes. En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio 2022.**

Necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán al ayuntamiento mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas pro forma.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los **2.000,00 euros por solicitante**.

Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

2. De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, excepto para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes,





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de esta Diputación, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de estas ayudas estará condicionada a que el importe de estas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

6.1 Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas por el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de alta tanto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente, como Hacienda, en el momento de presentación de de la instancia , así como que mantengan dicha situación hasta tres meses después de a resolución de concesión de estas ayuda, en su caso.
- b) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Podrá presentarse solo una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por la sede electrónica.

Artículo 7. EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Subvencions

Expediente 1076096D

1. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
2. Haber cesado en su actividad.
3. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
4. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
5. Queda excluido el personal autónomo colaborador.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA OBLIGATORIA

1. Solicitud (ANEXO I)
2. Declaración responsable (ANEXO II)
3. Documentación acreditativa de los gastos (FACTURAS)
4. Modelo documentación justificativa (ANEXO III)
5. Modelo certificación bancaria
6. EMPRESA INDIVIDUAL (AUTÓNOMOS/AS) Y MICROEMPRESAS:
 - a. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
 - b. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
 - c. Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 (relación nominal de trabajadores)
 - d. (En su caso) Autorización de representación. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
 - e. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola

Para empresas también:

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
- Certificado de la persona apoderada, en caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 4XMJ 9DLN C2CJ QW4P

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO BASES AYUDAS ENERGÉTICAS A PYMES - SEFYCU 3997115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

Artículo 9. SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de la documentación requerida obligatoria (artículo 8 de la convocatoria) será de 10 días naturales a contar desde la publicación en la página web, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en BOP de la provincia de Alicante.

La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el formulario correspondiente publicado al efecto. De acuerdo en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Es por ello que, en ese sentido, se les advierte que este Ayuntamiento no podrá admitir ningún escrito ni realizar ningún trámite ni inicio de procedimiento administrativo alguno, si no es electrónicamente mediante la correspondiente firma de representación de la entidad, sociedad o empresa.

Las bases y modelo de solicitud y ANEXOS estarán también accesibles en el tablón de anuncios electrónico y la página web del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola www.portademariola.com - Departamento de promoción económica.

A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las entidades y personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

- Solicitar la ayuda.
- Permitir el acceso a las Plataformas de Interoperabilidad.
- Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.
- Asumir las declaraciones asociadas a la solicitud.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad o persona solicitante, para que en un plazo de 5 días naturales subsane la documentación. Con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá como desistida su petición. A si mismo, la presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, teniendo en cuenta:

- la concesión se efectuara en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterios de valoración: la fecha y hora de entrada que





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

figuren registradas en la sede electrónica y que la documentación obligatoria este completa

- Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Que se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión se efectuara en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada que se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes; **Validando el orden solo y cuando esta se encuentre completa**, es decir, las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la documentación obligatoria correspondiente establecida en el artículo 8 de la presente convocatoria y en el trámite establecido al efecto. **De no ser así, no constará el orden de entrada mientras la solicitud no esté completa.**

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten en su totalidad la documentación obligatoria exigida.

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Tal y como marca el procedimiento de esta convocatoria, será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada, validando el orden solo y





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022

cuando esta se encuentre completa. De no ser así, no constará el orden de entrada mientras la solicitud no esté completa.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio y la falta de documentación exigida serán causas de inadmisión.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona y empresas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Artículo 13. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Artículo 14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

Artículo 15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Subvencions

Expediente 1076096D

concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SUS MUNICIPIOS. Anualidad 2022.

1. Datos de la persona física o empresa solicitante.

Nombre y apellidos / Razón social:

Nº de NIF/CIF:

Nombre comercial:

Localidad y dirección del establecimiento:

Email:

Teléfono:

Epígrafe del I.A.E y código CNAE

2. Datos de la persona representante (en caso de que la persona solicitante en el apartado 1, sea una empresa).

Nombre y apellidos:

DNI/NIF.

Domicilio y localidad

Email:

Teléfono:

Hace constar expresamente que actúa en calidad de de la empresa citada en el apartado I, siendo ésta la beneficiaria final de la subvención. El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos aportados, y DECLARA:

- 1.- Conocer y aceptar las Bases Reguladoras de estas Ayudas.
- 2.- Cumplir con todos los requisitos y obligaciones exigidos para causar derecho a la ayuda

FIRMA Y FECHA



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 4XMJ 9DLN C2CJ QW4P

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO BASES AYUDAS ENERGÉTICAS A PYMES - SEFYCU 3997115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Subvencions

Expediente 1076096D

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (señalar lo que proceda):

En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 (relación nominal de trabajadores).
- Datos Bancarios (en modelo normalizado del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola) debidamente cumplimentados. El certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha de presentarse deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- (En su caso) Autorización de representación. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
-

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social En el caso de microempresas, pymes y sociedades:

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.
- Sólo en el caso de tener contratados trabajadores y a efectos de acreditar su número, TC2 .
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Datos Bancarios (en modelo normalizado del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola) debidamente cumplimentados. El certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha de presentarse deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Documentos acreditativos de los gastos corrientes

Declaración responsable (ANEXO II)

Cuenta justificativa (ANEXO III)

Datos Bancarios (en modelo normalizado del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola)



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 4XMJ 9DLN C2CJ QW4P

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO BASES AYUDAS ENERGÉTICAS A PYMES - SEFYCU 3997115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Subvencions

Expediente 1076096D

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: _____ con DNI _____
y en representación de _____ con domicilio en _____
NIF _____ localidad de _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de la ley general de subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat.
- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el ANEXO I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#), de 17 de junio de 2014 y cuenta que con un máximo de 10 personas trabajadoras a su cargo.
- En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- El domicilio fiscal de la actividad se encuentra en el término municipal de Banyeres de Mariola.



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 4XMJ 9DLN C2CJ QW4P

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO BASES AYUDAS ENERGÉTICAS A PYMES - SEFYCU 3997115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
JOSEP SEMPERE CASTELLÓ
08/11/2022



AJUNTAMENT
BANYERES
DE MARIOLA

Registro de Entidades Locales nº: 01030211
NIF: P0302100C

Subvencions

Expediente 1076096D

- Es cierta la información relativa al número de personas trabajadoras que se indica en la instancia afiliadas a la Seguridad Social.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria o asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Código Seguro de Verificación: UAAA 4XMJ 9DLN C2CJ QW4P

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO BASES AYUDAS ENERGÉTICAS A PYMES - SEFYCU 3997115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://banyeresdemariola.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14

